



**ACUERDO SUPERIOR No. 000009**

**( 18 OCT. 2011 )**

***"Por el cual se concede autorización a la Rectoría de la Universidad del Atlántico para comprometer la vigencia futura correspondiente al periodo fiscal del año 2012, con destino a la contratación de los servicios y suministros necesarios para el mantenimiento y adecuación de las sedes de la Universidad previo inicio del calendario académico".***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y en especial en las otorgadas en el artículo 34 del Acuerdo Superior No. 000013 del 30 de diciembre de 1997 (Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico)

**CONSIDERANDO:**

Que dentro del Plan Estratégico 2009 – 2019, específicamente en las estrategias de la familia *5.2 Unidad para la Transformación.*, se establece que *"La universidad cuenta con un campus con la infraestructura física y los recursos didácticos necesarios para la excelencia académica"*.

Que el Plan de Acción Institucional 2009-2011, incluye en la línea estratégica 5 *Modernización de la Gestión Universitaria*, específicamente en la estrategia F<sub>2</sub>E<sub>17</sub> Plan Maestro de la Ciudadela Universitaria, el proyecto para el desarrollo, recuperación, redistribución, dotación y mantenimiento de la infraestructura física de la institución.

Que para dar inicio al calendario académico del año 2012 es necesario contar con una infraestructura física óptima, por lo cual se requiere la adecuación con antelación de los espacios locativos en todas las sedes de la institución.

Que para esto es necesario llevar a cabo la contratación de los servicios de mantenimiento de planta física, mantenimiento de jardinería, aseo y servicios generales, servicio de vigilancia, y mantenimiento y reparación de sillas universitarias a partir del 2 de enero del año 2012.



000009

Que con base en el presupuesto proyectado para el año 2012 y teniendo en cuenta las obras que actualmente se adelantan en la institución, los servicios en mención requerirían del siguiente presupuesto:

Servicio de vigilancia	\$1.915.740.000
Servicio de aseo	\$883.536.000
Mantenimiento de jardines	\$237.829.500
Mantenimiento de planta física	\$587.819.280
Mantenimiento de sillas universitarias	\$80.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.704.924.780</b>

Que el día 26 de agosto del presente año, la señora Rectora, con fundamento en las necesidades de adecuaciones locativas expuestas para un adecuado funcionamiento de la institución, solicitó al Consejo Superior de la Universidad autorización para asumir obligaciones que afectan el periodo fiscal futuro.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 000013 del 30 de diciembre de 1997 (Estatuto Presupuestal de la Universidad del atlántico), señala:

***"REGIMEN DE APOIACIONES. Las partidas incluidas en el presupuesto de la universidad son las autorizaciones máximas otorgadas a los ordenadores del gasto para asumir compromisos.***

***Los ordenadores del gasto no podrán asumir obligaciones que no estén previstas en el respectivo presupuesto, ni en los saldos de las apropiaciones disponibles, ni comprometer vigencias futuras sin autorización previa. Quienes lo hicieran, responderán en forma personal tanto administrativa como personalmente. "(Se subraya para resaltar).***

Que la solicitud de la señora Rectora tiene fundamento legal y estatutario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese** a la Rectora de la Universidad del Atlántico para asumir obligaciones que ascienden a la suma de **\$\$3.704.924.780**, que deben ser incluidos en el periodo fiscal del 2012, para proceder a llevar a cabo los contratos de servicios de



000009

mantenimiento de planta física, mantenimiento de jardinería, aseo y servicios generales, servicio de vigilancia, y mantenimiento y reparación de sillas universitarias, dando cumplimiento para ello a lo establecido en el Estatuto Contractual de la institución aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los **18 OCT. 2011**

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Presidente

**ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**  
Secretario